

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348 Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes Telefax: 541171

DECRETO DE ALCALDIA N°001-2024-MDC-ALC

Corrales, 24 de mayo del año 2024

VISTO:

Informe Legal N°117-2024-MDC-GM/SGAJ., de fecha 23 de mayo de 2024; Memorándum N°033-2024-MDC-ALC., de fecha 24 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley progánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)", y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121° reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al Ley 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se modificó entre otros, el numeral 36 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución del Alcalde "convocar bajo responsabilidad como mínimo a dos audiencias públicas Distritales o Provinciales, conforme a las circunstancias del Gobierno local:

MUNICIPAL MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

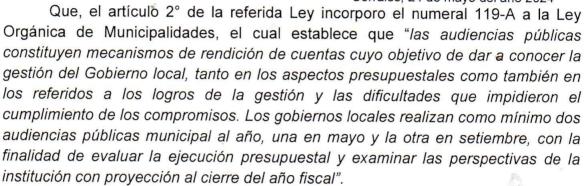
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC Nº 20178689348

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes Telefax: 541171

DECRETO DE ALCALDIA N°001-2024-MDC-ALC

Corrales, 24 de mayo del año 2024



Que, a través del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Informe Legal N° 117 - 2024MDC - GM/SGAJ., de fecha 23 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Corrales, señala que el "Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Corrales" propuesto, establece el mecanismo que regirá el desarrollo de las Audiencias Públicas que convoque y Municipalidad Distrital de Corrales, con el propósito de dar a conocer a los vecinos del distrito sobre la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas; por lo que, en atención a ello, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina: que resulta legalmente procedente y con recomendación de, emitir el Decreto de Alcaldía mediante el cual se apruebe el "Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Corrales";









"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348 Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbe Telefax: 541171

DECRETO DE ALCALDIA N°001-2024-MDC-ALC

Corrales, 24 de mayo del año 2024

Que, mediante Memorándum N" 33-2024-MDC-ALC., de fecha 24 de mayo de 2024, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Corrales, dispone a la Secretaria General a efectos de que teniendo en cuenta el Informe Legal N" 117-2024MDC - GM/SGAJ., de fecha 23 de mayo de 2024, proceda a emitir el acto resolutivo que corresponda conforme a ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaria General, y la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, en el presente caso;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de CORRALES", cuyo texto es parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. –CONVOCAR a la ciudadanía, a la Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Corrales, de acuerdo a los siguientes detalles:

CONVOCATORIA	
DIA	Jueves 30 de mayo del 2024
HORA	3:00 pm
LUGAR	Coliseo Municipal de Corrales

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario encargado de las Publicaciones Judiciales y en el portal institucional.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales -Tumbes RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA CONSULTA CIUDADANA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES (MDC) 2024

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETO, IMPORTANCIA, OBJETIVOS Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 1°. - El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que se debe seguir para el mecanismo de la Consulta Ciudadana - Audiencia Pública sobre "Rendición de Cuentas", que la MDC lleva a cabo para promover y facilitar la participación democrática de los ciudadanos del Distrito de Corrales.

ARTÍCULO 2°. -El mecanismo de la Consulta Ciudadana - Audiencia Pública sobre "Rendición de Cuentas", constituye un importante mecanismo de participación a través los ciudadanos ejercen su derecho de informarse sobre el tema, de proponer, debatir, e intercambiar opiniones y sugerencias, identificar las causas y debilidades, vulnerabilidades y fortalezas en materia de "Rendición de Cuentas", y formular propuestas y alternativas de solución para neutralizar los actos de corrupción y lograr la transparencia en el uso de los recursos del estado y lograr el incremento de la calidad de vida de los vecinos de la MDC.

ARTÍCULO 3°. -El mecanismo de la Consulta Ciudadana — Audiencia Pública sobre "Rendición de Cuentas", tiene como objetivo:

Promover la participación activa de la población a través de la instituciones y organizaciones de la sociedad civil, en una democracia participativa, donde los ciudadanos ejerzan su derecho a informarse y su deber de proponer alternativas de solución sobre el tema de "Rendición de Cuentas", con la finalidad de lograr la transparencia y el mayor rendimiento en desarrollo de los recursos del estado en la MDC.









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

ARTÍCULO 4". Constituye la base legal de la Consulta Ciudadana de "Rendición de Cuentas":

- 1. CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ
- 2. LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N* 27972 Y SU MOFICATORIA
- 3. LEY N* 31433 INCORPORA EL ARTICULO 119-A
- 4. LEY N* 27783, LEY DE BASES DE DESCENTRALIZACIÓN
- 5. R.C Nº 0412022-CG, D. 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas. de Titulares"
- LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA LEY N" 27806.

ARTÍCULO 5°. -La Consulta Ciudadana - Audiencia Pública sobre "Rendición de Cuentas" se desarrollará en un ambiente democrático, con intervenciones alturadas.

TITULO II

CONTENIDO DEL PROGRAMA DE CONSULTA CIUDADANA AUDIENCIA PUBLICA RENDICION DE CUENTAS

CAPITULO I

DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 6°. -La participación de la Consulta Ciudadana — Audiencia Pública sobre "Rendición de Cuentas" es libre y democrática; pueden asistir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil del Distrito de Corrales interesados en participar, los cuales, los cuales para participar deberán estar debidamente inscritos y/o acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Consulta Ciudadana -Audiencia Pública.

CAPITULO II

DE LAS INVITACIONES

ARTÍCULO 7°. -La MDC a fin de garantizar la participación ciudadana a través de la Secretaria General efectuará las invitaciones a los representantes.

Jorge Optinola Ynfante







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

CAPITULO III

DESARROLLO DE LA CONSULTA CIUDADANA AUDIENCIA PÚBLICA RENDICIÓN DE CUENTAS



ARTÍCULO 8°. -La Consulta se realizará el día, hora y lugar que acuerden los organizadores miembros de la MDC, por delegación del Concejo Municipal o por la Comisión elegida para prepararla.



ARTÍCULO 9°. -su ingreso los participantes deberán registrarse en el padrón de registro, serán impedidos de ingresar al local las personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes.

ARTÍCULO 10°. - Los participantes guardarán en todo momento el respeto mutuo. No se permitirá portar objetos contundentes, ni punzocortantes, carteles, u objetos semejantes, ni realizar manifestaciones de desorden dentro de las instalaciones.

ARTÍCULO 11°. - Toda acción que afecte el normal desarrollo de la consulta, motivará en primera instancia una exhortación a mantener el orden por parte del moderador y/o mesa de conducción, de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo de los infractores. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación El Alcalde podría dar por concluida la Consulta Ciudadana -Audiencia Pública sobre "Rendición de Cuentas".



CAPITULO IV CONDUCCION DE LA CONSULTA

ARTÍCULO 12°. - La Consulta Ciudadana Audiencia Pública sobre "Rendición de Cuentas", será conducida por el Alcalde, con este motivo deberá asegurarse la participación de todos los miembros, representantes de las instituciones tutelares y de la sociedad civil que han sido invitados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

ARTÍCULO 13°. - Los regidores y principales funcionarios de la MDC acompañaran al Alcalde en la mesa de conducción.

ARTÍCULO 14°. -El desarrollo de la Consulta Ciudadana Audiencia Pública sobre "Rendición de Cuentas", será conducida a través de un moderador quien llevará el control de los tiempos de exposición de cada participante que intervenga con su propuesta. Además, el moderador otorgara el uso de la palabra solo a los participantes que estén debidamente inscritos.

ARTÍCULO°15. -El Moderador determinará el orden de intervención de los participantes inscritos y la relación será alcanzada al moderador para el control de la intervenciones y tiempos.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista, siendo las intervenciones en estricto orden de inscripción.

CAPITULO V DE LA SECUENCIA DE LA CONSULTA CIUDADANA AUDIENCIA PÚBLICA - RENDICION DE CUENTAS

ARTÍCULO 16°. - La Consulta Ciudadana Audiencia Pública sobre "Rendición de Cuentas", tendrá un programa pre elaborado de acuerdo al protocolo dispuesto para tal acción y aprobado por el Señor Alcalde.

CAPITULO VI DE LA EXPOSICIÓN

ARTÍCULO 17°. -Una vez iniciada la Consulta Ciudadana-Audiencia Pública sobre "Rendición de Cuentas", y luego de los protocolos, el Moderador invitará al Señor Alcalde a realizar la apertura conforma lo establecido en el presente Reglamento. Adicionalmente puede mencionar o enumerar los planes, programas y proyectos implementados o por implementar en el periodo de gestión pudiendo hacer uso de material de imagen y audio visuales.

SECRETARIA GOPNERAL OF



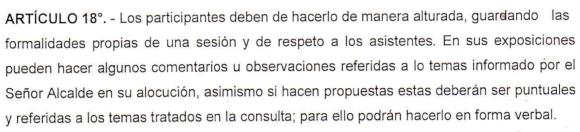




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

CAPITULO VII DE L'A INTERVENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES



Para este caso el moderador invitará a los participantes a intervenir y lo harán por orden de solicitud. En su turno cada participante hará uso de la palabra por espacio de hasta tres (03) minutos. El Señor Alcalde de considerarlos necesario y de manera excepcional, podrá disponer una ampliación de un minuto, en caso de que el participante exceda el tiempo otorgado del micrófono.

Los comentarios u observaciones efectuadas en forma oral, serán anotados por los miembros del Equipo Técnico a efectos de dar una respuesta oportuna y ajustada al tema.

No procede doble intervención ni repetición de los expuesto así sea por otro participante, situación que debe ser evaluado por el moderador.

CAPITULO VIII DE LAS RESPUESTAS

ARTÍCULO 19°. -Las respuestas serán dadas por el Alcalde o por cualquier funcionario del Equipo Técnico que el Señor Alcalde disponga; teniendo en consideración si los comentarios, observaciones o propuestas que están relacionadas particularmente a un sector publico u organización civil determinada.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales -Tumbes RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Si los participantes han efectuado comentarios, observaciones o propuestas solo para el caso de comentarios y observaciones, estos serán respondidos de la misma forma por el Señor Alcalde.

Las propuestas y alternativas de solución que la mesa de conducción considera sustentadas, pedirá al participante que por un espacio de tres (03) minutos la sustente; con una ampliación máxima de (01) un minuto adicional.

Si los participantes han efectuado sus comentarios y observaciones propuestas en forma oral, solo para el caso de comentarios y observaciones, estos serán respondidos directamente por el Señor Alcalde o por algún miembro del Equipo técnico, si el Alcalde lo considera pertinente.

Los participantes que hayan intervenido con alguna propuesta y esta amerite algún sustento la mesa de conducción le otorgará un espacio de (03) tres minutos, con un tiempo adicional máxima de (01) un minuto un minuto si fuera necesario.

GEDEVOTA MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de Corrales

Jorge A. Ordinala Ynfante